



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Expropiación
Demandante (s): AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado(s): Herederos Indeterminados de Lisandro Buitrago
Radicación: 25269310300120190020800

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho **DISPONE:**

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, respecto a la notificación de la parte demandada, lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por secretaría, contrólese el término correspondiente. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 93, hoy 28 de julio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214474b6dcfb4608a358645f0ead6e0ce5c29a37d0a6d8b093d972a3ad020120**
Documento generado en 27/07/2022 11:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>